

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14350 Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de octubre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia. Código 30020091.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 29 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia, código 30020091.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 29 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia, código 30020091, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe (Murcia), código 30020091, por ampliación de 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas, en turno matutino, 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Marketing y Publicidad, en turno vespertino y cambio de turno matutino a turno vespertino de 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020091.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titularidad del centro: Fundación Universitaria San Antonio de Murcia.
- d) N.I.F. de la titularidad: G-30626303.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio".
- g) N.I.F. del centro: G-30626303.

h) Domicilio: Campus de los Jerónimos, s/n.

i) Localidad: 30107. Guadalupe

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

a. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

b. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, con 4 unidades y 120 puestos escolares.

c. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, con 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

d. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

e. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Dietética, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

f. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

g. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

h. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Imagen, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

i. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Secretariado, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

j. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Comercio Internacional, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

k. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

l. Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad, con 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. Denegar la petición relativa a las enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.

Tercero. Dar traslado a la Dirección General de Formación Profesional del escrito de solicitud del interesado con el fin de que por dicho centro directivo se proceda a la tramitación diferenciada de la petición relativa a la impartición de las enseñanzas autorizadas en modalidad bilingüe.

Cuarto. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Quinto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 29 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.